



ORDENANZA N° 2376/2014

VISTO: El Expte. C.D. N° 6746/13 de fecha 18/06/2014 iniciado por el Sr. Sergio Alejandro Cañicul Kimeltual Mapuche Zungun, mediante el cual informa que el 24/06/2013 se renovarían energías, conciencia y responsabilidad del Pueblo Mapuche, conmemorando “Wiñoy Chripantu” (Nuevo Año) y solicita tratamiento y aprobación de día de año nuevo mapuche, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Provincial N° 2773, sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén el 28/09/2011 y promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial, se declara el día 24 de Junio como día no laborable para el Pueblo Mapuche de la Provincia del Neuquén, en conmemoración de su nuevo año.-

Que, el Artículo 2° de la Ley Provincial establece que todos/as los/as habitantes de la Provincia que pertenezcan al Pueblo Mapuche, gozarán de (02) dos días corridos no laborables a partir del día 23 de Junio de 2014 para permitir la participación en las ceremonias correspondientes.-

Que, el Artículo 3° expresa que los/las trabajadores que pertenecen al Pueblo Mapuche y no prestaren servicios en los días asignados por la presente Ley devengarán remuneración y los demás derechos emergentes de la relación laboral como si hubieren prestado servicio.-

Que, en el Artículo 162 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte Diversidad Cultural, expresa: *“La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce la diversidad cultural que conforma su entramado social, basada en generaciones autóctonas y migrantes que aportan a la identidad colectiva. Desde esta perspectiva:*

- a) *Fomentará el conocimiento y valoración de las particularidades de los distintos grupos étnicos y el respeto por sus usos y costumbres;*
- b) *Estimulará y apoyará las manifestaciones culturales de cada colectividad como aporte a nuestra identidad; y*
- c) *Promoverá el desarrollo de actitudes de flexibilidad, tolerancia y respeto por lo diferente, como forma de relación social.-*

Que, a través del Despacho N° 043/14 de la Comisión de Labor Legislativa, aprobado en forma unánime en Sesión Ordinaria de fecha 16-06-14, este Concejo Deliberante dictamina adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 2773.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2376/14.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE: a la Ley Provincial N° 2773, sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén a los 28/09/2011, promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-
Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a los organismos provinciales y municipales que correspondan.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEÍS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.734/14.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA